



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: MARY GINELA BURGOS VARGAS  
DEMANDADO: MILTON MANUEL VARGAS VARGAS  
RADICACION: 2017-00198

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de junio de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

Ténganse por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, obrante a folios 52 al 55, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial relacionado anteriormente, y la solicitud realizada por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia en escrito obrante a folio 51, relacionado con que se informe a CREMIL el levantamiento de las medidas cautelares, al respecto se advierte a la representante del Ministerio Público que ya se libró oficio comunicando dicha decisión, el cual se encuentra pendiente por diligenciar por cuanto no ha sido retirado de la Secretaría para su respectivo tramite. Por tanto, y teniendo en cuenta la segunda solicitud realizada por la Procuradora, se ordena el descuento por nómina al señor MILTON MANUEL VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.760.200, de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias señaladas a favor de su hija ARIHADNA VARGAS BURGOS, en conciliación celebrada en la Procuraduría 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia el día 31 de enero del 2018, correspondiente a una cuota mensual por el valor de \$400.000, más dos cuotas extraordinarias por el valor de \$400.000 cada una, las cuales serán pagaderas en los meses de junio y diciembre de cada año.

Ofíciase en tal sentido al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), advirtiéndole que los dineros deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 39586006600 de Bancolombia, a nombre de la señora MARY GINELA BURGOS VARGAS. Infórmele que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: MARY GINELA BURGOS VARGAS  
DEMANDADO: MILTON MANUEL VARGAS VARGAS  
RADICACION: 2017-00198

Respecto a la solicitud realizada por la Procuradora 30 Judicial en memorial obrante a folio 50, y ante la prevalencia de los derechos e intereses superiores de la menor ARIHADNA VARGAS BURGOS, considera el Despacho que en atención a la manifestación realizada por la representante del Ministerio Público, relacionada con la autorización dada vía telefónica por el señor MILTON MANUEL VARGAS VARGAS, para que se entregue los dineros que se encuentren a su favor por cuenta de este proceso a la señora Mary Ginela para atender unos gastos educativos de la menor, y en consideración a que no fue posible un documento firmado por el señor Vargas, por cuanto según lo informado el mismo se encuentra en una zona rural donde no hay servicio de internet y no está en condiciones de viajar a Villavicencio, se dispone que por Secretaría en el evento que se encuentren dineros depositados a ordenes de este proceso, y consignados por descuento realizado de la cuota alimentaria provisional ordenada al demandado, se haga entrega de los mismos a la señora MARY GINELA BURGOS VARGAS.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>46</u> del
<u>25 JUN 2018</u>	
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría	